

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses » 13
 Por tres meses » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de septiembre.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde, con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 del próximo mes de octubre.

Dado en Palacio á veintisiete de septiembre de 1909.

ALFONSO,

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Maura y Montaner

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Montañeses:

Por Real decreto del 27, publicado en la Gaceta de ayer, han quedado restablecidas las garantías constitucionales, suspensas por Real decreto de 28 de julio último.

Al ponerlo en conocimiento del público, es para mí un deber manifestar que todos los habitantes de esta provincia, cumpliendo con sus deberes de buenos ciudadanos, ha evitado á mi autoridad emplear los procedimientos extraordinarios de gobierno que la suspensión de garantías me concedía.

Reciban todos mi felicitación sincera y cariñosa por su proceder tan en armonía con sus antecedentes, y al llegar al restablecimiento de las garantías y ejercer en toda su plenitud sus derechos constitucionales, sirvamos éstos en todo momento para laborar como hombres buenos por la prosperidad de la patria y de esta querida Montaña.

Santander 29 septiembre 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

Circular núm. 64

Constituidas en los Ayuntamientos de la provincia Juntas encargadas de recaudar fondos para las atenciones de la Cruz Roja, socorro á las familias de los reser-

vistas y heridos en la campaña de Melilla, al dar públicamente las gracias á todas las autoridades y particulares por sus humanitarios y patrióticos esfuerzos en beneficio de las referidas Juntas, pongo en su conocimiento que el próximo día 15 del mes de octubre es el señalado para que se termine la recaudación por las expresadas Juntas locales.

Santander 29 septiembre 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

La ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 en su artículo 192 reconoció á los Maestros el derecho de percibir, además de su sueldo personal, el emolumento de las retribuciones escolares de los niños que asistan á las escuelas.

Para que la enseñanza obligatoria decretada por el Gobierno de S. M., que tanto y tan eficazmente ha de contribuir al desarrollo y progreso de la cultura general, base del bienestar y prosperidad de los pueblos, pueda ser un hecho real y positivo, es de conveniencia suma hacerla gratuita, lo cual está prevenido en varias disposiciones, entre ellas la citada ley de 1857 y el Real decreto de 1901. Tienen, pues, derecho los Maestros á percibir de los Ayuntamientos las retribuciones escolares cuando éstas no son satisfe-

chas por el Estado, debido á que cuando éste se hizo cargo del pago de las atenciones de primera enseñanza, no todos los Municipios tenían establecido contrato con los Maestros para el percibo de este emolumento.

Deseando la Superioridad que al Magisterio público no se le prive de ningún emolumento á que tiene indiscutible derecho, y á tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Real orden de 24 de marzo próximo pasado, inserta en la *Gaceta* oficial del día 25 de dichos meses, esta Junta ha acordado lo siguiente:

1.º Que los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, procedan inmediatamente á celebrar contratos de retribuciones con los Maestros, remitiendo las actas que al efecto levanten al señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, por ser á ella á quien corresponde resolver.

2.º Los Maestros, á quienes tan directamente afecta la celebración de estos convenios, los solicitarán de los Alcaldes, y éstos darán cuenta de las instancias de aquéllos en la primera sesión ordinaria que celebren los Ayuntamientos respectivos.

3.º Que no deberá ser aprobado ningún presupuesto municipal en que no se consigne la cantidad suficiente para el pago de las retribuciones escolares, con lo cual desaparecerá el semillero de disgustos que á los Maestros ocasiona el cobro de esta retribución directamente de los alumnos.

4.º Que en los referidos contratos la cantidad presupuesta no sea inferior á la tercera parte del haber personal del Maestro.

5.º Los Ayuntamientos que anteriormente á la publicación de la presente circular hubieran formado los presupuestos para 1910, los tuviesen ya aprobados por la Superioridad ó los hubiesen remitido para ese fin ante la misma, deberán suplir la forma de atender á la retribución de enseñanza que se ordena por la presente circular.

De su conocimiento se servirán acusar recibo todos los Alcaldes de la provincia en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la fecha que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 28 septiembre 1909.

El Gobernador Presidente,

José de Elósegui y Martínez.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EXCUSAS

Vista la excusa que formula don Braulio Fernández Calderón del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Hoyos (Valdeolea):

Resultando que se funda aquélla en ser Vocal de la Junta municipal de Asociados de aquel Ayuntamiento, y que mediante esta circunstancia es de aceptarse la excusa indicada;

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa presentada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de septiembre de 1909.—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Pérez*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

Vista la instancia de don Manuel Sáinz Fernández, vecino de Selaya, excusándose del cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento:

Resultando que se funda la excusa en hallarse físicamente impedido, según lo acredita con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es una de las comprendidas en el art. 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa formulada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de septiembre de 1909.—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Pérez*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

Suministros.—Mes de septiembre de 1909

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, á 31 céntimos de peseta.

Ración de cebada, á 44 céntimos.

Ración de paja, á 40 céntimos.

Ración de un litro de aceite, á una peseta 41 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, á 11 céntimos.

Ración de una ídem de leña, á 3 céntimos.

Ración de una ídem de carne, á una peseta 65 céntimos.

Ración de un litro de vino, á 38 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 25 de septiembre de 1909.—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Pérez*.—El Comisario de Guerra, *Manuel Lorenzo Alén*.—El Secretario, *Daniel López*.

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han sido declarados oficialmente dos casos de cólera morbo, uno seguido de defunción, en Pakalma, Prusia Oriental, cerca de Russ en relación con el río de este nombre, que desemboca en el golfo Kuvischer Haff.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades sanitarias y casas navieras cuyo buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de septiembre de 1909.—El Inspector general: P. A. *Eloy Bejarano*.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

Distrito forestal de Santander

Advertencia

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 149 del día 18 de septiembre último, donde se publicaron los aprovechamientos de 200, 20 y 200 robles de los montes Roiz, Larteme y Canal de las Tasugueras, y Escudo y Rucao, de los pueblos de Roiz, El Tejo y Treceño, respectivamente, del Ayuntamiento de Valdáliga,

LENAS		Otros productos		Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo — Meses
Número de es- términos	Especie	Clase	Volumen — Mts. Dts.				
60	E. y árgoma..	»	»	30	Matarrasa.....	Cuesta Carbonera: N. Peñas, E. y S. fincas y O. carretera	12
»	»	»	»	32	Corta por el pie.....	Carracedo.....	3
100	B. y retama..	»	»	50	Matarrasa.....	Valmayor: N. fincas, E. Rie- gas de Valmayor, S. y O. sierra de Tolives y Cama- rines.....	12
»	»	»	»	24	Corta por el pie.....	Melecia de Arriba.....	3
»	»	»	»	30	Idem.....	Mata de Señas.....	3
»	»	»	»	17	Idem.....	Idem.....	3
»	»	»	»	28	Idem.....	Arango.....	3
»	»	»	»	16	Idem.....	Nozalin.....	3

50	A. y brezo...	»	»	25	Matarrasa.....	Sierra Mijares: N. sierra Lom- ba, E. el pueblo, S. río Gándara y O. jurisdicción de Hazas.....	12
»	»	Tierra...	20,000	10	Arranque.....		

»	»	»	»	20	Corta por el pie.....	Bardal.....	3
60	A. y brezo ..	»	»	30	Matarrasa.....	El Cerro.....	12
»	»	Tierra ..	60,000	30	Arranque.....	Tejera.....	12
»	»	Piedra ..	60,000	30	Idem.....	Idem.....	12
»	»	»	»	30	Corta por el pie.....	Los Llanos.....	3
»	»	»	»	150	Idem.....	Campulario.....	3
»	»	»	»	40	Idem.....	Calcaria.....	3
50	Idem.....	»	»	25	Matarrasa.....	Dehesa: N. y O. fincas, E. tér- mino de Retortillo y O. Cer- vatos.....	12
»	»	Tierra ..	50,000	13	Arranque.....		
50	Idem.....	»	»	25	Matarrasa.....	Rosasti y Cuesta del Sel: N., E. y O. fincas, N. y S. tér- mino de Matamorosa,	12
»	»	Idem ...	50,000	13	Arranque.....		
»	»	»	»	22	Corta por el pie.....	Sobardal.....	3
»	»	»	»	22	Idem.....	Dehesa.....	3
»	»	»	»	49	Idem.....	Idem.....	3
»	»	»	»	46	Idem.....	La Cuesta.....	3
»	»	»	»	33	Idem.....	Dehesa.....	3
»	»	»	»	28	Idem.....	Idem.....	3
»	»	»	»	28	Idem.....	Idem.....	3
»	»	»	»	28	Idem.....	Idem.....	3
50	Idem.....	»	»	25	Matarrasa.....	Merud.....	3
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Piedra ..	30,000	15	Arranque.....	Riegas: N. fincas, E., S. y O. sierra.....	12
»	»	Tierra ..	25,000	7	Idem.....		
»	»	»	»	74	Corta por el pie.....	Dehesa.....	3
»	»	»	»	68	Idem.....	Idem.....	3
»	»	»	»	25	Idem.....	Idem.....	3
»	»	»	»	73	Idem.....	Idem.....	3

Distrito forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito que, en virtud de la Real Orden de 2 de mayo de 1909, se ha de declarar en venta pública, desde el día 1.º de octubre de 1909 á 30 de septiembre de 1910.
 OFICIAL n.º 141, correspondiente al día 4 de septiembre actual, desde 1.º de octubre de 1909 á 30 de septiembre de 1910.

PARTIDO JUDICIAL DE PRECIO DESA

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERA	
						Número y clase de árboles	
2	Cabezón de la Sal.	Cabezón	Cabezón	D. Antonino S. Palacios	Obras de casa		
2	Idem	Idem	Idem	Indalecio Alegría	Tejera		
8	Cabuérniga	Viaña	Viaña	A. de barrio	A. de labor	6	hayas
8	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcenamayor	Idem	Idem	15	idem
27	Polaciones	Casavilla	Belmonte	Idem	Idem	6	hayas
28	Idem	Robledo	Cotillos	Idem	Idem	3	idem
29	Idem	Jedillo y otros	Puente y Lombrana	Idem	Idem	8	idem
30	Idem	Llosil y otros	Salceda	Idem	Idem	6	idem
31	Idem	Robledo y otros	San Mamés	Idem	Idem	7	idem
32	Idem	Carracedo y otros	Santa Eulalia	Idem	Idem	6	idem
33	Idem	Matalapisa	Tresabueta	Idem	Idem	7	idem
34	Idem	Tablada y otros	Uznayo	Idem	Idem	10	idem
38	Tudanca	Cubillo y otro	La Lastra	D. Fabián Barrio	R. de una casa	2	robles
38	Idem	Idem	Idem	Tomás Mantecón	Idem	2	idem
38	Idem	Idem	Idem	Isidro González	Idem	2	idem
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	D. Andrés Sanz	Obras de casa		
54	Idem	Idem	Idem	Patricio Martínez	Idem		
55	Idem	Rugrande y otros	Marrón	A. de barrio	Tejera		
55	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
56	Idem	La Bortosa y otros	Udalla	D. Francisco Castro	Obras de casa		
58	Voto	Rulabarca	Rada	El Ayuntamiento	Obras		
62	Cabezón de Liébana	Barajo y otros	Buyezo y Lamedo	A. de barrio	A. de labor	10	hayas
67	Idem	Linares y otros	Luriezo	D. Lorenzo Gómez	R. de una casa	4	robles
67	Idem	Idem	Idem	Valentín Movellán	Idem	4	idem
67	Idem	Idem	Idem	Basilio Galnares	Idem	3	idem
71	Idem	Cuesta Oria y otros	San Andrés	A. de barrio	A. de labor	6	hayas
82	Camaleño	La Robla	Cosgaya	Idem	Idem	10	idem
82	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
88	Idem	Piargas y otros	Espinama	D. Juan Briz Calvo	R. de una casa	2	robles
88	Idem	Idem	Idem	Jerónimo Prieto	Idem	6	idem

LAREO

POTI

de Santander

de 2 de agosto último, han de aprovecharse, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN

DE CABUÉRNIGA SACION

LEÑAS		Otros productos		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo — Meses
Número de es- treos	Especie	Clase	Volumen — Mts. Dts.				
40	Argoma y brezo..	Arena...	20,000	5	Arranque.....	Canteras del Monte.....	6
		»	»	20	Matarrasa.....	Rulapila, Matapiojo y Fuente Ocho	12
4	V. de avellano	»	»	85	Corta por el pie.....	Peña del Molino	3
		»	»	80	Matarrasa..	Canal Ciega.....	3
		»	»	185	Corta por el pie.....	Canal de la Mojosa.....	4
		»	»	30	Idem.....	Casavilla	6
		»	»	15	Idem.....	Robledo.	6
		»	»	40	Idem.....	Carcal.....	6
		»	»	30	Idem.....	Llosil	6
		»	»	35	Idem.....	Arrumiado	6
		»	»	30	Idem.....	La Braña..	6
		»	»	35	Idem...	Tejedal.....	6
		»	»	50	Idem.....	Tejera	6
		»	»	10	Idem.....	Vejo	3
		»	»	10	Idem.....	Idem	3
		»	»	10	Idem.....	Idem.....	3
		Piedra...	70,000	22	Arranque.....	La Llana.....	12
		Idem ..	40,000	14	Idem.....	Juan Caliente.....	12
C. gratuita...		Idem ..	20,000	5	Idem.....	Peña de Candiano.....	12
		Tierra ..	20,000	5	Idem.....	Peña del Cuervo	12
P. tasación..		Piedra...	20,000	8	Idem.....	Ladera del Yugo.....	12
C. gratuita...		Idem ..	500,000	75	Idem.....	Fuente Llanío y Gomerante..	12
		»	»	60	Corta por el pie.....	Espuenza	3
		»	»	40	Idem.....	Linares	3
		»	»	36	Idem.....	Idem	3
		»	»	36	Idem.....	Idem.....	3
		»	»	50	Idem.....	Oria	3
		»	»	65	Idem.....	Las Llamas.....	3
V. de avellano		»	»	20	Entresaca.....	Todo el monte.....	3
		»	»	30	Corta por el pie.....	Las Cimbres	3
		»	»	46	Idem.....	Los Cados	3

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADE
						Número y clase de árboles
93	Castro ó Cillorigo.	Mata de Otero	Castro	A. de barrio.....	Tejera	
109	Pesaguero.....	Cotera Oria y otros..	Caloca	D. Félix Pérez Viaña ...	R. de una casa	1 roble..
117	Potes.....	Tolives.....	Potes.....	El Ayuntamiento.....	Tejera	
126	Vega de Liébana..	Cuesta el Pino y otros	Sedantes y Villaverde.	A. de barrio.....	A. de labor..	4 hayas
131	Idem	Mata de Señas.....	La Vega	D. Domingo Casado ...	R. de una casa	3 robles..
131	Idem	Idem	Idem	Maximiliano Díez ...	Idem	2 idem..
133	Idem	Onquemada.....	Vejo	Valentín Herrero.....	Idem	2 idem..
135	Idem	Picajaro.....	Tudes y Tollo.....	Pedro Heras..	Idem	2 idem..

RAM

160	Soba	Sopeña y otors.....	Veguilla.....	A. de barrio	Tejera	
160	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem	Idem.....	

REIN

171	Campoó de Suso .	Bardal	Bustamante	D. Vicente Ahumada ...	R. de una casa	1 roble..
174	Idem	Breñas y Peña.....	Orzales y Villapaderne	A. de barrio	Tejera	
174	Idem	Idem	Idem.....	Idem	Idem	
174	Idem	Idem	Idem.....	Idem	Idem.....	
191	Enmedio.....	Campulario y Santa Marina.	Celada Marlantes.....	D. José Seco	R. de una casa	2 robles..
191	Idem	Idem	Idem.....	Pío Obeso.....	Idem.....	12 hayas
194	Idem	Dehesa y otro.....	Matamorosa y Bolmir .	Tomás Gallego	Idem.....	4 robles..
194	Idem	Idem	Matamorosa	A. de barrio.....	Tejera	
194	Idem	Idem	Idem.....	Idem	Idem.....	
194	Idem	Idem	Matamorosa y Bolmir .	Idem	Idem.....	
194	Idem	Idem	Idem.....	Idem	Idem.....	
201	H. de Campoó de Suso	Otero y otros.....	Celada	D. José López.....	R. de una casa	2 idem ..
202	Idem	C., Cortado y otros..	Entrambasaguas.....	Mariano Cayón.....	Idem.....	2 idem ..
202	Idem	Idem	Idem.....	Alfonso García.....	Idem.....	4 idem ..
207	Idem	La Cuesta.....	Naveda.....	José García.....	Idem.....	5 idem ..
209	Idem	Dehesa y otros	Soto	Adolfo Pérez.....	Idem.....	3 idem ..
209	Idem	Idem	Idem.....	Federico Mencía	Idem.....	2 idem ..
209	Idem	Idem	Idem.....	Gregorio Valdizán	Idem.....	2 idem ..
211	Idem	Merud, Cagigal y otro	Villacantid.....	Calixto Muñoz	Idem.....	2 idem ..
211	Idem	Idem	Idem.....	A. de barrio.....	Tejera	
211	Idem	Idem	Idem.....	Idem	Idem.....	
211	Idem	Idem	Idem.....	Idem	Idem.....	
223	Las Rozas..	Dehesa y otros.....	Butsasur	D. Esteban Gutiérrez...	R. de una casa	2 idem ..
223	Idem	Idem	Idem.....	Donato Puente.....	Idem.....	2 idem ..
223	Idem	Idem	Idem.....	Ciriaco Pérez.....	Idem.....	1 idem ..
223	Idem	Idem	Idem.....	D. ^a Juliana González...	Idem.....	2 idem ..

por error aparece señalado el 6 de octubre para la celebración de dichas subastas, debiendo ser el día 7, cuya errata deberá subsanarse. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santander 30 de septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torrelavega

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Tanos se halla prendado un becerro de las señas siguientes: de seis á siete meses de edad, color castaño, una caiva en el testuz y una marca hecha á tijera en el cuadril izquierdo.

Lo que se hace público para que su dueño pase á recoger dicho animal, previo pago de gastos y justificación de propiedad; pues transcurridos que sean quince días, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá á la subasta de la res.

Torrelavega 27 de septiembre de 1909.—Julían Urbina.

Junta administrativa del pueblo de Sobarzo

Acordado por esta Junta administrativa proceder á la subasta de las obras de construcción de fuentes, ríos y abrevaderos necesarios en este pueblo, he dispuesto se anuncie aquélla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el día quince del próximo octubre, á las dos de la tarde, en el local donde se acostumbran á celebrar los acuerdos del pueblo y Junta administrativa, y bajo la presidencia del señor Presidente de ésta.

El proyecto y presupuesto, que asciende á 4.650 pesetas, estarán de manifiesto en la casa del Secretario de dicha Junta, don Luis Santa María.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en sobres cerrados, en papel de la clase 11.ª, y redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado sobre la mesa, como fianza provisional, la cantidad de 465 pesetas.

Sobarzo 28 de septiembre de 1909.—El Presidente de la Junta, Saturnino Riva.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado de los planos, presupuesto y condiciones para la construcción de fuentes, ríos y abrevaderos en el pueblo de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, se compromete á llevar á cabo mencionadas obras, con arreglo á aquellos documentos, con la rebaja del tanto por ciento (en letra) de los precios.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión respectiva y aprobado por la Corporación para el año de 1910, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos consiguientes.

San Felices de Buelna 24 de septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco G. Linares.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que por doña Regina, don Alfredo y don José Carral y García de la Ruesta, vecinos que fueron del distrito de Villafuere, se siguió en este Juzgado expediente sobre información de posesión de las fincas siguientes en el Concejo de Penilla:

1.ª En el barrio y pueblo de Penilla, una casa de planta baja, principal y desván, con el número treinta y dos, de ciento cuatro metros de frente, y una tejavana, al frente de la misma, de veinticinco metros superficiales, y un huerto de once áreas treinta y un centiáreas.

2.ª En el mismo pueblo, Vega de Llende la Piedra, sitio del Llano, una tierra de tres áreas treinta y nueve centiáreas.

3.ª En el mismo pueblo, Vega de Sandoñana, sitio de Judas, otra tierra de diez áreas trece centiáreas.

4.ª En dicha Vega, sitio de Helguera, otra tierra de cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas.

5.ª En la Vega de Verana, sitio de las Maquilonas, una posesión de tierra y prado de veintitrés áreas diez y nueve centiáreas.

6.ª En la Vega de Sandoñana, sitio de Rucabado, un prado de

veinte áreas treinta y siete centiáreas.

7.ª En la Vega de Verana y sitio de la Viña, una tierra de veinte áreas treinta y siete centiáreas.

8.ª En el sitio anterior, una tierra de nueve áreas cinco centiáreas.

9.ª En la Vega de Verana, sitio de San Justo, otra tierra de cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas.

10.ª En el sitio de la Helguera una posesión cerrada, de rozo y prado, de noventa áreas cincuenta y cinco centiáreas.

11.ª En el sitio de la Viña, una finca cerrada sobre sí, de setenta y seis áreas sesenta y tres centiáreas.

12.ª En la Vega de Llende la Piedra, sitio del Llano, una tierra de siete áreas cuarenta centiáreas.

13.ª En el sitio de la Helguera, un prado de seis áreas veintidós centiáreas.

Habiéndose suspendido la inscripción en el Registro de la propiedad, por hallarse inscrita la dicha propiedad á favor de don Joaquín Pérez Portilla y el usufructo á favor de don Domingo García de la Huerta y su mujer doña Ramona de Vargas y Villegas, se cita á los herederos y causahabientes del don Joaquín Pérez y don Domingo García y doña Ramona Vargas, por haberse justificado el fallecimiento de éstos, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado para deducir los derechos de que se crean asistidos contra la posesión que se pretende.

Dado en Villacarriedo á 24 de septiembre de mil novecientos nueve.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Lic. Fidel Riancho.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se ha extraviado una perra, raza setter, blanca con manchas rojas y un perceptible mosqueado sobre el morro. Su dueño vive Paseo del Alta, núm. 18.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Camargo la lista de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de la mina denominada «La Definitiva», núm. 13.417; publíquese dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, con el fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos en la mencionada Alcaldía, según determina el art. 24 del citado Reglamento.

Santander 27 de septiembre de 1909.

El Gobernador civil,

Jose de Elósegui y Martinez.

Lista de referencia

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	COLONOS	Vecindad	OBSERVACIONES
1	Erial comunal.	Cierros en Esprilla	La Hacienda y Junta admnistrativa del p. de Iggollo	Santander. Iggollo (Camargo)	Sr. Delegado de Hacienda. Presidente Junta administ. Se ignora.....	Santander Iggollo (Camargo)	En concepto de esta Alcaldía los dueños de las fincas que comprende la precedente relación son los mismos que en ella se expresan.
2	Prado y labrantío	Esprilla.....	D. Valentin Novoa.....	Iggollo.....			

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 28 de septiembre de 1909.

El Ingeniero Jefe,

Arsenio Odrizola.